

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No. 1651**

**27 de Julio de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor **EDGAR VARGAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS – 3260 del 18 de Julio 2017**

Persona a notificar: **EDGAR VARGAS**

Dirección de notificación usuario **RIO CLARO CR 18 A 73-87 MZ 4 CS 68**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **Técnico Administrativo I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Técnico administrativo I  
Dirección Comercial EPA

Armenia, 27 de Julio de 2017

Señor

**EDGAR VARGAS**

RIO CLARO CR 18 A 73-87 MZ 4 CS 68

Correo electrónico: gerencia@vargasimpresiones.com

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso RESOLUCION **PQRDS – 3260**  
Del 18 de Julio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1651 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS –3260** Del 18 de Julio de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 134999”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA

## RESOLUCION PQRDS - 3260

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN EN LA MATRÍCULA 134999

El Técnico Administrativo I adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **EDGAR VARGAS**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, informa que el medidor marco 6M3 y le llego consumo de 14M3 del predio ubicado en **RIO CLARO CR 18 A 73 - 87 MZ 4 CS 68**, identificado con **Matrícula 134999**.
2. Revisado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula No. 134999**, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA en sus obligaciones por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se ordenó visita de verificación al predio en mención y este arrojó lo siguiente: SEGÚN VISITA 142012 "MEDIDOR AQUAFORJA, SERIE 16019143, LECTURA VISITA 7, USO RESIDENCIAL, SURTE CASA NOTA: SE LLAMO AL TELÉFONO Y NO CONTESTAN, PREDIO SOLO. FERNADO ARIAS.
4. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 134999**, se evidenció que el medidor no registro movimiento para el mes de junio del 2017, razón por la cual se ordenará al área de facturación reliquidar la cuenta No. 39677667 correspondiente al mes de junio del 2017, descontando 14M3 en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
5. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, las Empresas Publicas de Armenia ESP,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **EDGAR VARGAS** dado que revisado el registro de medición del predio ubicado en **RIO CLARO CR 18 A 73 - 87 MZ 4 CS 68** identificado con **Matrícula No. 134999**, se evidenció que el medidor no registro movimiento para el mes de junio del 2017, razón por la cual se ordenará al área de facturación reliquidar la cuenta No. 39677667 correspondiente al mes de junio del 2017, descontando 14M3 en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **EDGAR VARGAS**, de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA